



Dirección Regional Metropolitana
Subdirección Modalidad Transferencia de Fondos
Unidad de Jardines Infantiles Particulares

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

2020

REF.: Revoca Empadronamiento al **JARDIN INFANTIL "PEQUEÑAS MARAVILLAS LTDA."**, ubicado en **ALMIRANTE PATRICIO LYNCH Nº 1163**, comuna de **SAN MIGUEL**.

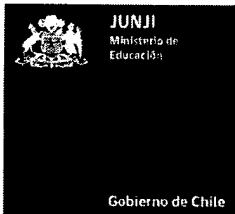
SANTIAGO, **12 ABR. 2011**

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley Nº19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo Nº375 del 2003, del M. Hacienda; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta Nº 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta Nº 1665 de fecha 18 de Abril de 2008**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento Nº **1115**, con una duración indefinida al **JARDIN INFANTIL "PEQUEÑAS MARAVILLAS LTDA."**, ubicado en **ALMIRANTE PATRICIO LYNCH Nº 1163**, comuna de **SAN MIGUEL**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. MIRTHA CAMPILAY CORTES**, **RUT 6.685.972 - K**, para una capacidad total autorizada de **30 Párvulos**, distribuidos en niveles **Medios y Transición (30 Párvulos)**.
- 4.- Que, se realiza visita de fiscalización por seguimiento con fecha 04 de abril del 2011 y se encontró local cerrado por venta. Representante Legal no informa de esta situación a JUNJI.



Dirección Regional Metropolitana
Subdirección Modalidad Transferencia de Fondos
Unidad de Jardines Infantiles Particulares

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1665 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2008, AL JARDIN INFANTIL "PEQUEÑAS MARAVILLAS LTDA.", CON DIRECCION EN ALMIRANTE PATRICIO LYNCH N° 1163, COMUNA DE SAN MIGUEL, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR ENCONTRARSE EL LOCAL EN VENTA.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 1115, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educatora de Párvulos
Directora Regional Metropolitana

GRN/MDA/RLD/cv

Distribución

- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Regional JUNJI.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de Semac.
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Departamento Técnico Nacional.
- Archivo Jardines Particulares.
- Expediente